



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latino Americana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretario General, Donato Di Santo.

De otra parte la Municipalidad de Córdoba (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”) con domicilio en Marcelo T. de Alvear 120 – CP 5000, Córdoba - Argentina, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ramón Javier Mestre.

EXPONEN

Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundado en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y que entró en vigor el 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

- que la IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;
- que la IILA es Observador Permanente de la Cumbre UE-CELAC;
- que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros mediante iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;
- que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales realiza proyectos de cooperación al desarrollo – principalmente mediante fondos financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la defensa y la

conservación del patrimonio, la seguridad democrática y la cooperación judicial, el empoderamiento de las mujeres empresarias, el apoyo a los pequeños productores agrícolas y el apoyo al sistema de las pequeñas y medianas empresas ítalo-latinoamericanas.

- que la IILA coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;
- que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de la IILA es consolidar la alianza ítalo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030;
- que la IILA es Observador Permanente en la Asamblea General de Naciones Unidas y que para desempeñar sus actividades colabora con Organismos intergubernamentales, entre los que figuran la Comisión Europea, la FAO, el BID, la SEGIB, la Fundación UE-LAC, la CEPAL, el SICA, la CAF, la OEI, y otros;
- que la IILA presta atención especial a las relaciones con los poderes locales y territoriales y que por esta razón, el 5 de noviembre de 2014 suscribió un Convenio-marco con ANCI, Associazione Nazionale Comuni Italiani (la gran asociación de Ayuntamientos italianos de la que forman parte más de 7.000 de los 8.100 ayuntamientos del país).

Que la Ciudad de Córdoba fundada en 1573 es capital de la Provincia homónima de la República Argentina.

- que por su ubicación, Córdoba constituye un gran nudo de comunicaciones aéreas y terrestres, tanto nacionales como internacionales.
- que el perfil internacional de la ciudad de Córdoba renació a partir de la creación y fortalecimiento de sus vínculos de intercambio cultural y turístico y de las buenas prácticas de diálogo y gestión que posibilitan hoy la acción conjunta con ciudades hermanas y organismos multilaterales.
- que el diálogo es central para el trabajo colaborativo de los vecinos, las instituciones y la Municipalidad de Córdoba; todos protagonistas, en una ciudad más integrada a nivel nacional, regional e internacional.
- que la ciudad de Córdoba reconoce la ascendencia de la inmigración italiana en su conformación sociológica y cultural, alojando múltiples sedes de organizaciones asociativas de las distintas regiones de Italia, país con el que mantiene vínculos permanentes a económicos, turísticos, culturales Etc.
- que desde 1985 la ciudad de Córdoba se encuentra hermanada con la ciudad de Turín.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.



ART. 2

Mediante el presente convenio las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración científica al objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones entre otros, sobre temas relativos a la agenda ítalo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos, los institutos pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucional, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente convenio.
- b) Organización de reuniones periódicas.

ART. 4

Las Partes acuerdan que la colaboración mencionada en el art. 2, se programará en cada caso particular sobre la base de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas, las cargas financieras – si las hubiere – y cualquier otro elemento útil. Mediante futuros acuerdos se regularán además los aspectos relativos a la cotitularidad, la gestión de la propiedad intelectual y las actuaciones y actividades cuyo objeto sea la puesta en valor y la divulgación de las actividades.

ART. 5

Las Partes se comprometen a salvaguardar y promocionar la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente convenio. Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, previa autorización escrita y específica para la actividad programada por los acuerdos de ejecución mencionada en el art. 3.

ART. 6

El presente convenio de colaboración tiene una duración de 3 años (tres) a partir de la fecha de la firma.



ART 7

Cada una de las Partes podrá resolver el presente convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

ART. 8

Las Partes declaran mutuamente estar enteradas de que los datos personales suministrados, incluso verbalmente, para la actividad precontractual o recogidos a consecuencia y en el curso de la ejecución del presente convenio, se tratarán exclusivamente para los fines del convenio, mediante consultación, procesamiento, cotejo con otros datos y/o cualquier otro procesamiento manual y/o automatizado y, para fines estadísticos, con exclusivo tratamiento de los datos en forma anónima, mediante comunicación a sujetos públicos, en caso de que lo soliciten para el cumplimiento de sus fines institucionales, así como a sujetos particulares, siempre y cuando el objetivo de la solicitud sea compatible con los fines institucionales de las Partes contrayentes, conscientes de que la falta de otorgamiento puede conllevar la no ejecución, completa o parcial, de la convención.

ART. 9

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último presidente del colegio arbitral.

En Roma, a 9 de noviembre de 2018

POR LA IILA
El Secretario General
Donato Di Santo



POR LA MUNICIPALIDAD
El Intendente
Ramón Javier Mestre

